



20234260206831

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20234260206831

Fecha: 17/01/2023

GD-F-007 V.19

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señor(a)
ANÓNIMO(A)

Asunto: Respuesta. Radicado SSPD No. 20225295311082 del 27/12/2022. Traslado por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico del derecho de petición referente a presuntas deficiencias en la calidad del agua suministrada por la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LA VEREDA DE LOS LLANITOS ASULLANITOS DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE (ASUALLANITOS) y por la falta de idoneidad del personal que realiza el tratamiento del agua.

Respetado señor(a) Anónimo(a)

Mediante el oficio registrado con el radicado del asunto, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Superservicios), recibió el traslado por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico del derecho de petición suscrito de forma anónima, con relación a las presuntas deficiencias en la calidad del agua suministrada por la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LA VEREDA DE LOS LLANITOS ASULLANITOS DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE (ASUALLANITOS) y por la falta de idoneidad del personal de la prestadora que realiza el tratamiento del agua.

Tomando en consideración que la situación expuesta, se asocia con la prestación del servicio público de acueducto, así como partiendo del hecho que esta entidad vigila y controla a las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, se requirió a ASUALLANITOS con el propósito de que se manifieste respecto de lo manifestado en su petición.

Resulta importante precisar que, el requerimiento antes indicado, se realizó con el propósito de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso que le asiste al prestador del servicio, y considerando que es necesario contar con los elementos probatorios y argumentativos para contextualizar la problemática denunciada, y así proferir un pronunciamiento definitivo sobre la misma.

Finalmente, le informamos que una vez tengamos la respuesta al requerimiento hecho por la Superservicios a la prestadora del servicio, les estaremos informando el resultado del análisis

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 2020100057315 del 09/12/2020 modificada por la Resolución No. 20211000096695 de 19/04/2021.

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059
sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 26 Norte nro. 6 Bis – 19. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 050031
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 230001

realizado por esta Superintendencia, así como las medidas a adoptar, si es del caso, de conformidad con las funciones y competencias conferidas por la Constitución y la Ley.

Por último, y considerando que la comunicación fue trasladada con una reserva de identidad del denunciante, y ante la imposibilidad de informar respecto del trámite realizado frente a su denuncia, se procede a publicar la presente comunicación en la página web de la Entidad, para lo pertinente.

Atentamente,



ÁLVARO ENRIQUE SOSA ZÁRATE.

Coordinador Grupo de Atención Inmediata y Apoyo a la Gestión. (A).
Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado.
Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Proyectó: Gianfranco Bello Russi - Prof. Esp. GAIAG.
Revisó: Gloria Paola Hernández – Funcionaria GAIAG.
Exp. Virtual: 2023426160300035E - 2023420380800905E.